

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:07 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.M.C.J. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado C.J.M.M. D.4., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Lorena Chavez, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener por desistido el trámite de incorporación al régimen de SEMILIBERTAD, incoado por la Defensa y el interno, en virtud de los fundamentos expuestos por esa parte en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer saber al interno y su Defensa que, en caso de solicitar nueva incorporación, deberán canalizar el pedido a través del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1, a fin de que elabore nuevos informes.

Tercero: Registrar y notificar.